

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**9039**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas derivadas del plan de seguridad minera, para el ejercicio de 2001.*

Advertido error en la Resolución de 5 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas derivadas del plan de seguridad minera, para el ejercicio de 2001, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 28 de abril de 2001, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su oportuna rectificación:

En la página 15541, columna de la izquierda, en el apartado decimocuarto, donde dice: «Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor...», debe decir: «Entrada en vigor.—La presente Resolución entrará en vigor...».

**9040**

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de la entidad Axa Equity & Law Life Assurance Society Public Limited Company, a la entidad Axa Sun Life Public Limited Company, autorizada por Financial Services Authority órgano de control del Reino Unido.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129.3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que Financial Services Authority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera el día 21 de diciembre de 2000, con fecha de toma de efectos el día 1 de abril de 2001, de la entidad Axa Equity & Law Life Assurance Society Public Limited Company, a la entidad Axa Sun Life Public Limited Company.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español, podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 19 de abril de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**9041**

*ORDEN de 4 de mayo de 2001 por la que se efectúa la convocatoria del año 2001 para la concesión de las ayudas de la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Orden de 7 de marzo de 2000, modificada por Orden de 13 de junio y por Orden de 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 27), establece las bases que regulan la concesión de ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). En dicho Plan Nacional se contempla la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos. En cuanto a la normativa citada, puede consultarse una versión consolidada de la Orden de 7 de marzo de 2000 en la página de Internet del Ministerio de Ciencia y Tecnología ([www.mcyt.es](http://www.mcyt.es)).

El artículo 65.5 de la Orden de 7 de marzo de 2000, en la redacción dada por la Orden de 23 de marzo de 2001, determina que las ayudas previstas para la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos se convoquen por Orden ministerial, lo que ya se llevó a cabo por primera vez en el ejercicio 2000. Esta nueva Orden presenta algunas novedades respecto a la pasada convocatoria que pueden resumirse en: Aclaración de algunos conceptos, simplificación de requisitos de presentación, ampliación de las modalidades de ayuda y extensión del plazo cuando se trata de acciones especiales y actuaciones favorecedoras de participación en programas internacionales de cooperación en I + D.

Tendrán cabida en esta Acción Horizontal todos aquellos proyectos relativos al Plan Global de la Moda —aprobado en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales celebrada el 13 de marzo de 2001, que tiene como objetivo apoyar la moda española— que cumplan los objetivos y demás requisitos señalados para los proyectos presentados a esta convocatoria.

Por ello, teniendo en cuenta el artículo 65 de la Orden ministerial de 7 de marzo de 2000, según redacción de la Orden de 23 de marzo de 2001, y el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, este Ministerio ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas correspondientes a la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos para el ejercicio 2001.

Se podrá obtener información durante el plazo de presentación de solicitudes en los teléfonos 91 349 49 76 ó 91 349 49 61 ó 91 349 49 99 ó 91 349 49 74 o dirigiendo las consultas a la dirección de correo electrónico [info@mcyt.es](mailto:info@mcyt.es).

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Mediante la presente Orden ministerial se realiza la convocatoria para el año 2001 de las ayudas correspondientes a la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos mencionada en el Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

2. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, salvo por lo que se refiere a las acciones especiales y a las actuaciones favorecedoras de la participación en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, mencionadas en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo 3 de la Orden ministerial de 7 de marzo de 2000, en la redacción dada por la Orden de 23 de marzo de 2001, que se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Las ayudas serán generalmente en forma de subvención, salvo en el caso de los proyectos de equipamiento de infraestructuras de investigación y desarrollo tecnológico, que podrán ser objeto de ayudas en forma de subvención o de anticipos reembolsables, atendiendo a las características de los proyectos.

4. Las actuaciones y proyectos que presenten los centros deben ir encaminados a alguno de los siguientes objetivos:

a) Potenciar las unidades de investigación científica y desarrollo tecnológico de los centros tecnológicos que presten servicios a las empresas industriales.

b) Fomentar el uso de tecnologías en las empresas mediante la realización de experiencias piloto, proyectos de demostración tecnológica, de diagnóstico tecnológico y otras actuaciones de investigación o difusión.

c) Incrementar la participación empresarial española en programas de cooperación tecnológica nacional e internacional.

d) Aumentar la presencia de las pequeñas y medianas empresas en proyectos internacionales de cooperación y en el Programa Marco de la Comunidad Europea para Acciones de Investigación, Demostración y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. *Financiación.*

1. La concesión de subvenciones se imputará a las aplicaciones presupuestarias 20.08.542E.747, 20.08.542E.777, 20.08.542E.787, 20.14.542N.740, 20.14.542N.770 y 20.14.542N.780, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. Los anticipos reembolsables se imputarán a las partidas 20.08.542E.821, 20.08.542E.831, 20.14.542N.821 y 20.14.542N.831.

2. Las ayudas tendrán carácter anual dado el requisito de encuadrar los proyectos en un plan anual, al que se refiere el apartado séptimo de esta Orden.